



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2020-2021

ANTEPROYECTO DE LEY: **015**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY 139 DE 2 DE ABRIL DE 2020 QUE ADOPTA UNA LEY GENERAL SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA AFRONTAR LA CRISIS SANITARIA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **7 DE JULIO DE 2020.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. JAVIER SUCRE, EUGENIO BERNAL, DANIEL RAMOS, JUAN DIEGO, RICARDO SANTOS, JOSE MARIA HERRERA.**

COMISIÓN: **ECONOMIA Y FINANZAS.**

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	6-7-20
Hora	7:40 p.m.
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 6 de julio de 2020

Honorable Diputado
MARCOS E. CASTILLERO BARAHONA
Presidente de la Asamblea
E. S. D.

Honorable Señor Presidente:

Haciendo uso de las facultades conferidas a mi persona en calidad de Diputado de la República por los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento a consideración de este Hemiciclo Legislativo el presente Anteproyecto de Ley **Que Prorroga la vigencia de la Ley 139 de 2 de abril de 2020 que adopta una Ley general sobre medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19**, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Nacional aprobó en el mes de mayo la Ley 139 que adopta una Ley general sobre medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, con el objeto de adoptar medidas temporales de emergencia para proteger la vida de las personas, los bienes y el patrimonio nacional ante el grave riesgo colectivo que implica el Covid 19.

Sin embargo, se le estableció un periodo de vigencia hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de que la crisis sanitaria en nuestro país no ha sido controlada, muy por el contrario, ha recrudecido, es necesario conceder la prórroga que el artículo 13 de dicha ley establece que puede ser concedida mediante autorización expresa de la Asamblea Nacional.

En virtud de lo anterior nos permitimos presentar la presente iniciativa con la cual se concede dicha prórroga y de esa forma poder garantizar que se sigan cumplido con los programas que la misma indica en beneficio de la población, que se encuentra tan golpeada por esta pandemia del Covid-19.



H.D. JAVIER F. SUCRE MEJIA,
CIRUITO 8-8

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	6-7-20
Hora	7:43 p
A Debate	
A votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

ANTEPROYECTO DE LEY N°
DE DE DE 2020

Que Prorroga la vigencia de la Ley 139 de 2 de abril de 2020 que adopta una Ley general sobre medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 13 de la Ley 139 de 2 de abril de 2020 así:


Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación y tendrá vigencia hasta que se levante la declaratoria de estado de emergencia nacional.

Artículo 2. La presente Ley prorroga la vigencia de la Ley 139 de 2 de abril de 2020.

Artículo 3. La presente Ley empezara a regir al dia siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 6 de julio de 2020, por el Honorable Diputado Javier F. Sucre Mejía.



H.D. JAVIER F. SUCRE MEJIA.
CIRUITO 8-8

Eugenio Bernald.

